



Resolución Administrativa

N° 053 -2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 16 de Enero del 2017.

VISTO: El recibo 2016S02362, por el uso del agua Subterránea con fines no agrarios 2016, del usuario **CERVECERIA AMAZÓNICA S.A.C** y efectuando el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

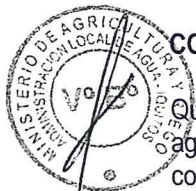
Que el artículo 91° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI y ratificado con el D.S N° 005-2016-MINAGRI se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de aguas superficiales, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la Retribución Económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de Agua Residual aplicable en el año 2016.

Por Resolución Administrativa N° 0003-2007-INRENA-DRA-L/ATDRI, se otorgó al usuario **CERVECERIA AMAZÓNICA S.A.C** licencia de uso de agua subterráneo con fines INDUSTRIAL con un volumen anual hasta 58 752.00 m³.

Durante el año 2015 el usuario **CERVECERIA AMAZÓNICA S.A.C**, ha realizado el uso de un volumen de 58 752.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la Retribución Económica por el importe de S/. 4,236.02 soles acorde a los dispositivos legales señalados.

Del cotejo de la Fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de Setiembre del 2016 y los treinta (30) días hábiles para el pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento del pago, por lo cual y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **CERVECERIA AMAZÓNICA S.A.C**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016S02362** por el importe ascendente a **S/ 4,236.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 02/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterráneo con fines no agrarios año fiscal 2016 y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 3710**.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de los establecido en EL Artículo 5° de la Resolución Jefatural 0061-2016-ANA, que el cumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, **se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador** según corresponda.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA QUITO

Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID
Administración Local del Agua